ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD QUE CONTRATARA	**:**	**MUNICIPIO DE EL PASO, CESAR**
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD	**:**	**ALCALDÍA DE EL PASO – CESAR. SECRETARÍA DE MINAS, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO**
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	**:**	**SECRETARIO DE MINAS, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO**
MODALIDAD DEL PROCESO	**:**	**INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA, ART 94 LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015**
OBJETO	**:**	**"APOYO PARA EL FOMENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR"**
LUGAR DE EJECUCIÓN	**:**	**MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR**
PRESUPUESTO OFICIAL GLOBAL	**:**	**TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS M/L ($ 36.399.988,00)**

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la Conveniencia y Oportunidad de realizar la contratación que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar de acuerdo con la Ley los procesos de contratación, para lo cual se han analizado los siguientes aspectos:

I. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.

Que, la Constitución Política consagra que son *"(…) Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)"* El Artículo 82 señala que *"(…) Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (…)"*

Que, es obligación de la administración pública, adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que, el artículo 311 de la Constitución Política, establece que los Municipios *"(…) Como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura al*

de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (…)" Igualmente, el artículo 315 en su numeral 3º expresa que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, de igual forma la misma carta política dispone que *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)"*

Que, el artículo 315 de la Constitución Política en su numeral 3 expresa que *"(…) Es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y prestaciones de los servicios a su cargo". Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios lo cual se desarrolla con arreglo a lo postulado que rigen la función administrativa. (…)"*

Que, en la misma norma, en su artículo 80 dispone que el Estado es el encargado del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, por tanto, es necesario para las comunidades beneficiarias, para garantizar **SERVICIOS AGRICOLA, PESQUERA, FORESTAL Y DE FAUNA**.

La producción agrícola del sector rural del Municipio de El Paso Cesar, en sus diferentes manifestaciones muestra potencialidades como medio para contribuir con el desarrollo y el bienestar de las comunidades rurales permitiendo en la práctica visualizar, entender y valorizar la importancia de algunos de los elementos conceptuales y metodológicos del desarrollo rural, revalorización del concepto de territorio y de su importancia como eje alrededor del cual se pueden generar la puesta en marcha de acciones colectivas enfocadas hacia un territorio como eje de desarrollo Rural; crea un ámbito en el que las actividades agropecuarias, la agroindustria rural y muchas más se articulan de manera armónica e integral dentro de un espacio específico, en el que se reúnen actores en distintas modalidades y con diversos objetivos, con ello se privilegia una concepción multidimensional, donde se relacionan de manera directa el componente económico, emprenderismo asociativo, social, político y lo institucional, interactúen en un espacio geográfico, histórico y cultural de ahí surge la necesidad de implementar estrategias que generen acciones institucionales para el fortalecimiento de la producción Agrícola, a nivel asociativo de los campesinos de la zona rural del municipio de El Paso Cesar.

Que, la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su Artículo Segundo; que los fines esenciales del Estado son: *"(…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, establece que; *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (…)"*.

Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, dispone que: *"(…) La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad,*

moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen. (…)".

Que, la Entidad pretende que el presente proyecto cuente con una metodología activa y participativa de los emprendedores agropecuarios del Municipio del Paso Cesar. El fomento agropecuario se da mediante la feria de emprendimiento la cual se realiza con el propósito de que los pequeños productores de puedan mostrar sus productos agropecuarios a través de concursos, ideas y/o planes de negocios, tecnificar sus conocimientos y aplicarlos en campo, donde las capacitaciones estarán a cargo de profesionales especializados de diferentes entidades públicas y privadas.

Que, igualmente poner en prácticas estrategias asociativas y mejorar los canales de distribución y comercialización de sus productos, por tanto, la administración municipal quiere hacerles un homenajes a labor realizada por los productores y emprendedores agropecuarios, de manera en que puedan participar en un concurso que será presencial que tengas distintos talentos, se hará entrega de premios de insumos y herramientas que se necesitan para mejorar las prácticas que requieren en las labores agropecuarias.

Que, el estímulo y apoyo al campesino; se realizará a través de la administración municipal, empresa privada presentes en la región que contribuyen con el desarrollo económico mediante el fortalecimiento y emprendimiento agropecuario de la región. El ente territorial, busca enaltecer a los emprendedores agropecuarios la oportunidad de beneficiarse con políticas públicas que busquen el mejoramiento de la producción y tecnificación agropecuaria a nivel asociativo; desarrollando y mejorando los índices de producción agrícola y el mejoramiento de los niveles de vida de los habitantes de la zona rural.

Que, de acuerdo con lo anterior y en virtud de los preceptos legales de la Ley de contratación, se hace necesario contratar una implementación para el **APOYO PARA EL FOMENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR**, garantizando que las actividades aquí descritas serán realizadas y llevadas a cabo en su totalidad según los lineamientos establecidos.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

OBJETO: APOYO PARA EL FOMENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

SEGMENTO	DESCRIPCION
70000000	**SERVICIOS DE CONTRATACIÓN AGRICOLA, PESQUERA, FORESTAL Y DE FAUNA**

De conformidad con el decreto 1860 de 2021, los códigos se encuentran identificados hasta el cuarto nivel, tal como lo exige el artículo 2.2.1.2.1.5.1. numeral 2.

ASPECTOS TÉCNICOS.

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
1.	**RECURSO HUMANO**		
1.1	Cordinador General del evento (Administrador de empresao afines) por 2 dias	Unidad	1
1.2	Personal de apoyo y logistica por 2 dias	Unidad	3
2.	**KIT EMPRENDIMIENTOS**		
2.1	Insumos para emprendedores	Unidad	20
3.	**SUMINISTROS**		
3.1	Suministros	Unidad	1
4.	**LOGISTICA PARA EVENTOS**		
4.1	Alquiler de carpas para eventos (20) 2 dias	Unidad	20
4.2	Animador para el evento	Unidad	1
4.3	Alquiler de sonido de animacion (No incluye espectaculo musical). 2 dias	Unidad	1
5.	**HIDRATACION**		
5.1	Pacas de bolsa de aguas x 330 ML presentancion de 30	Pacas	50
6.	**REFRIGERIO**		
6.1	Pacas de jugos (Tetrapack) de 250 ML presentancion de	Cajas	10
6.2	Empanadas de carnes y pollo	Unidad	200

a. **ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** El oferente debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes referentes al ejercicio de su actividad. El oferente no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la constitución y la Ley para contratar con entidades estatales.

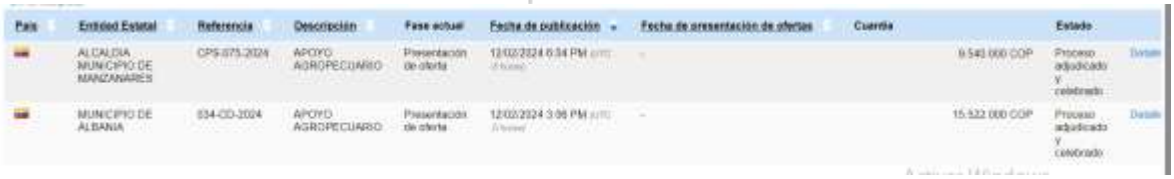
b. **PERFIL DEL CONTRATISTA:** El servicio debe contratarse a una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia con el objeto en mención, en todo caso que sea compatible con el objeto a pretendido atinente a la necesidad.

IV. VALOR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto para la contratación que se propone celebrar el Municipio, se estima en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS M/L ($ 36.399.988,00)**

Para determinar el valor estimado del contrato, la Alcaldía Municipal, ha tenido en cuenta los siguientes aspectos y variables: las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** encaminadas al cumplimiento del objeto del contrato; el alcance del objeto contractual a ejecutar; la responsabilidad, el conocimiento y manejo sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia con la que debe contar el personal que se requiere para cubrir la necesidad contractual, así como el valor de los costos directos e indirectos que demanda el tipo de labores a desarrollar, el costo de los insumos, así como la carga impositiva que grava la actividad desarrollada por el contratista.

Este valor resulto de realizar el análisis del estudio de mercado de las consultas realizadas en el **SECOP II** e históricos contractuales de la entidad y el promedio de cotizaciones realizada a la entidad, durante la fase de planeación del presente procesos de contratación.



País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentacion de ofertas	Cuantía	Estado	
	ALCALDIA MUNICIPIO DE MANZANARES	CPS-075-2024	APOYO AGROPECUARIO	Presentación de oferta	12/02/2024 6:34 PM	-	9.540.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	MUNICIPIO DE ALBANIA	034-CD-2024	APOYO AGROPECUARIO	Presentación de oferta	12/02/2024 3:06 PM	-	15.922.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

Nota: Buscar proceso (secop.gov.co)

a) **JUSTIFICACION SUMARIA DEL VALOR:** Para estimar el costo del contrato se tuvieron en cuenta los precios en el mercado y los contratados celebrados en los años anteriores.

b) **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del contrato será de **CINCO (05) DÍAS**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio. En todo caso para el inicio de la ejecución del contrato se requerirá del cumplimiento de los demás requisitos que para tal efecto contemplan las normas legales y reglamentarias. **Parágrafo.** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y a expedición del registro presupuestal.

c) **SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA DE MINAS, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO**, o por el funcionario que sea designado para el caso, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

d) **FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** en un solo pago a entrega a satisfacción del objeto y previa presentación de la correspondiente factura, acompañada del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.

El Municipio de El Paso - Cesar no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas de cobro y/o facturas, y no se ajusten a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

Para los pagos se deberá tener en cuenta: **1.** El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; **2.** Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

e) **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Disponibilidad presupuestal que ampara el proceso se cancelará con cargo al **CDP No. 1302-1 del 13 de Febrero de 2024.**

f) **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del estado, debido al servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en el presente documento precontractual. Conforme a lo anterior, el contratista se obliga con el Municipio de EL PASO - CESAR, a lo siguiente:

DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, las condiciones de la invitación y la propuesta presentada.

2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato y entregar al Municipio con las especificaciones señaladas en el presente estudio.

3. Avisar oportunamente al Municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

4. En caso de que el vehículo, utilizado como transporte sufra de algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia inmediatamente, y poner a disposición del MUNICIPIO otro vehículo con las mismas características del vehículo que sufrió la eventualidad.

5. El combustible o cualquier otro insumo correrá por cuenta del contratista.

6. Realizar las actividades correspondientes y atender los requerimientos según las instrucciones del supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este.

7. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen.

8. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados con motivo de la ejecución del contrato.
9. Afiliarse y afiliar al sistema de seguridad social a los trabajadores y/o empleados a su cargo.

10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio.

11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.

12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

13. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.

14. Radicar las facturas o los documentos equivalentes que las reemplacen o sustituyan dentro de los plazos convenidos.

15. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, siempre que a ello haya lugar.

16. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado por el durante la ejecución del contrato.

17. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

18. Asumir el pago de los impuestos que sean a su cargo.

DEL MUNICIPIO:

1. El Municipio se obliga a pagar el valor de este programa en la forma y tiempo pactado en el mismo.

2. A exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar.

V. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

La modalidad de selección del contratista es la contratación de mínima cuantía, por no superar el valor de esta contratación el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, determinado por el presupuesto anual del Municipio de EL PASO - CESAR, para la vigencia 2024. Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas definidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

VI. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES.

El único criterio que se tendrá en cuenta para la escogencia será el menor precio ofertado. Por lo tanto, los factores habilitantes no otorgarán puntaje, y solamente determinarán que Proponentes pueden participar para efectos de cumplir o no con los requisitos mínimos que se exponen a continuación y en el orden siguiente:

REQUISITO HABILITANTE (CRITERIO)	VERIFICACIÓN	SUBSANABILDIAD (SI / NO)
CAPACIDAD JURIDICA	(cumple / no cumple)	SI
CAPACIDAD DE EXPERIENCIA	(cumple / no cumple)	SI
CAPACIDAD TÉCNICA	(cumple / no cumple)	N/A
CAPACIDAD FINANCIERA	(cumple / no cumple)	SI

Cumplida la etapa de escogencia del menor precio, se procederá a verificar los factores habilitadores al oferente que haya ofertado el menor precio. En el evento que éste no cumpla, se hará lo mismo con el segundo y así de manera sucesiva hasta que exista un oferente habilitado. Si ninguno resultare habilitado se procederá a repetir la invitación.

VII. JUSTIFICACIÓN DE VERIFICIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores para la verificación de la capacidad financiera:

DESCRIPCIÓN	INDICADORES
LIQUIDEZ	**Mayor o igual a 8,0**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	**Menor o igual a 0,10**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	**Mayor o igual a 50,00**
RENTABILIDAD OPERACIONAL DEL PATRIMONIO	**Mayor o igual a 0,40**
RENTABILIDAD OPERACIONAL DEL ACTIVO	**Mayor o igual a 0,40**

VIII. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En el presente proceso la entidad estatal considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues se trata de un contrato, donde básicamente podría presentarse:

- El incumplimiento del contratista.
- Mala calidad del servicio y de los bienes.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
- El no pago oportuno por parte del municipio.

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Municipio de EL PASO - CESAR,, por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El Municipio de EL PASO - CESAR, se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

IX. EXIGENCIA DE COBERTURA DE RIESGOS:

Teniendo en cuenta el riesgo que tiene el objeto del presente contrato y la importancia de la prestación del Servicio, a pesar de ser un proceso de contratación de Mínima Cuantía se considera necesario que la empresa prestadora de servicios garantice el cumplimiento y además adopte

medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al **MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR**, de acuerdo al monto de sus aportes en las cuantías y respecto de los amparos que se pasan a relacionar:

1. **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato por el término de la duración de este, contado desde su suscripción.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución, contado desde la suscripción de este.

3. **GARANTIA SERIEDAD DE LA OFERTA:** La oferta deberá acompañarse de una garantía de seriedad de esta, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

 "(…) Asegurado / Beneficiario: **MUNICIPIO DE EL PASO**. **NIT: 800.096.592-2** Cuantía: **DIEZ POR CIENTO** (10%) del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección. Vigencia: **TREINTA (30)** días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. Tomador / Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la persona jurídica podrá denominarse de esa manera. (…)".

 Cuando la propuesta se presente a través de consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes y no a nombre de los representantes legales, con la identificación de sus porcentajes de participación asociativa.

 La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta como consecuencia de la invitación a ofertar formulada por la ENTIDAD, en el caso de resultar adjudicatario de esta. En todo caso, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

 En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción de acuerdo con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.2.8 del Decreto 1082 de 2015. Si presenta copia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, se podrá establecer un plazo para presentar el original. En caso de Proponentes plurales, deberá relacionarse en el cuerpo de la póliza el nombre de las personas que los integran, quienes asumirán su responsabilidad solidaria en los términos de la Ley. En el evento en que un Proponente plural presente Propuesta, la garantía de seriedad de la Propuesta deberá afianzar a cada uno de sus miembros, indicando la naturaleza de su asociación.

Si el nombre del beneficiario, afianzado y/o tomador no es el correcto, si el objeto, la vigencia de la garantía o el monto de esta no está conforme a lo solicitado en este numeral, la entidad pública convocante del proceso de selección contractual le solicitará la presentación del certificado de modificación. En caso de no subsanar será causal de rechazo de la propuesta. La garantía que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

Finalmente, con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de El Paso - Cesar.

Para constancia firma el funcionario responsable el 14 de Febrero de 2024.

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS NEGRETE PEREZ
SECRETARIO DE MINAS, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO
El Paso - Cesar